

Res. No. 201-07 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Rafael Frías Sandoval, sobre la venta de una porción de terreno en El Ducado, Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica**

Res. No. 201-07

VISTO: El inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 18 de junio de 1993, entre el **Estado dominicano** y el señor **Rafael Frías Sandoval**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 18 de junio de 1993, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **Dr. Rodolfo Rincón Martínez**, de una parte y de la otra parte el señor **Rafael Frías Sandoval**, por medio del cual el primero traspassa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 589.05 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 108-A-12-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (Solar No.6 de la Manzana "B" ubicada en el sector El Ducado, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$176,715.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No. 3454

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **Dr. Rodolfo Rincón Martínez**, dominicano, mayor de edad casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad Personal No. 18311, Serie 49, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte y de la otra parte, el señor **Rafael Frías Sandoval**, dominicano, mayor de edad, casado, contador, domiciliado y residente en el Edificio No. 83, apartamento No. 401, del sector Los Ríos, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal Num.16178, Serie 39, se ha convenido y pactado el siguiente:

“CONTRATO”

PRIMERO EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes a favor del señor **Rafael Frías Sandoval**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 589.05 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 108-A-12-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solar No. 6, de la manzana “B”), ubicada en el sector EL DUCADO, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, solar Num. 7; Al Este, Solares Nos. 21 y 22; Al Sur, Solar No. 5; y al Oeste, calle”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de **RDS\$176,715.00 (ciento setenta y seis mil setecientos quince pesos oro)**, o sea, a razón de RDS\$300.00 el M2., pagadero de la siguiente forma: la suma de **RDS\$30,000.00 (treinta mil pesos oro)** como inicial, pagada según consta en el recibo No. 8064, de fecha 18 de junio de 1993, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado dominicano otorga a favor del señor Rafael Frías Sandoval, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de **RDS\$146,715.00 (ciento cuarenta y seis mil setecientos quince pesos oro)** en 48 mensualidades consecutivas del **RDS\$3,056.57 (tres mil cincuenta y seis pesos con 57/100)** cada una.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente contrato, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: Queda establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del **VENDEDOR** no pagado a favor del **ESTADO dominicano** por la suma de **RDS\$146,715.00 (ciento cuarenta y seis mil setecientos quince pesos oro)**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia el señor Rafael Frías Sandoval, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.----, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo

se contrae tiene un valor que excede la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro) de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez y ocho (18) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y tres (1993).

POR EL ESTADO DOMINICANO

DR. RODOLFO RINCÓN MARTINEZ

Secretario de Estado,

Administrador General de Bienes Nacionales

RAFAEL FRIAS SANDOVAL

Comprador

Yo, **Dr. Marcos Ariel Segura Almonte**, Abogado-Notario Público de los del Numero del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores **Dr. Rodolfo Rincón Martínez y Rafael Frías Sandoval**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez y ocho (18) días del mes de junio del mil novecientos noventa y tres (1993)

Dr. Marcos Ariel Segura Almonte

Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) día del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis (1996); años 154 de la Independencia y 135de la Restauración.

Amable Aristy Castro,

Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007); años 164° de la Independencia y 144° de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminian,
Presidente

Maria Cleofila Sánchez Lora
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007); año 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 202-07 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Porvenir y la señora Gladys Betzaida Báez Santana, sobre la venta de una porción de terreno en el Municipio de Ramón Santana, lugar Cumayasa.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

Res. No. 202-07